



Glaciar de Hoya Moros

LOS TRES CONJUNTOS HISTÓRICO ARTÍSTICOS DE BÉJAR DESTINO, EN UNA RESERVA DE LA BIOSFERA Y UN GEOPARQUE MUNDIAL

Para cualquier viajero, descubrir castillos, murallas, palacios y jardines constituye una de las mayores emociones. En nuestro destino se pueden visitar tres conjuntos monumentales, declarados Conjunto Histórico Artístico, recorriendo menos de veinte kilómetros.

Al recorrer sus calles empedradas, entre edificios centenarios, reviviremos los acontecimientos de legendarias historias y podremos asomarnos desde las altas almenas para disfrutar de una espectacular puesta de sol. La arquitectura tradicional se conjuga con nobles edificios monumentales, varios de ellos declarados B.I.C., que se conjugan con muchos otros elementos monumentales en su entorno.

El amplio catálogo de sugerencias para un viaje de recreo, que atesora nuestro destino se culmina con su incomparable entorno natural. Enclavado en el corazón de la Reserva de la Biosfera de las Sierras de Béjar y Francia, cuenta con zonas de especial protección ambiental en el marco de la Red Natura 2000, con zona de especial protección de aves. Las altas cumbres de su sierra, donde existen instalaciones para la práctica de los deportes de invierno, dominan todos los valles a sus faldas, cuajados de bosques, llenos de vida, animados por el discurrir del agua en ríos, arroyos y regatos, sobre los que hay puentes que facilitan el tránsito de caminantes y ciclistas en numerosas rutas y senderos.

Es el ámbito ideal para practicar cualquier actividad: senderismo, escalada, montañismo, esquí, rutas cicloturistas, bicicleta de montaña, golf, caza, pesca, observación de la naturaleza, birdwatching, rutas micológicas, deporte aventura, raids fotográficos y de orientación, rutas temáticas... O lo que la ocasión sugiera. En nuestro destino cualquier época del año es excelente para disfrutar de una semana inolvidable.



BÉJAR

El casco antiguo de Béjar fue declarado Conjunto Histórico Artístico como bien de interés cultural del Patrimonio histórico de España (20 de julio de 1974)

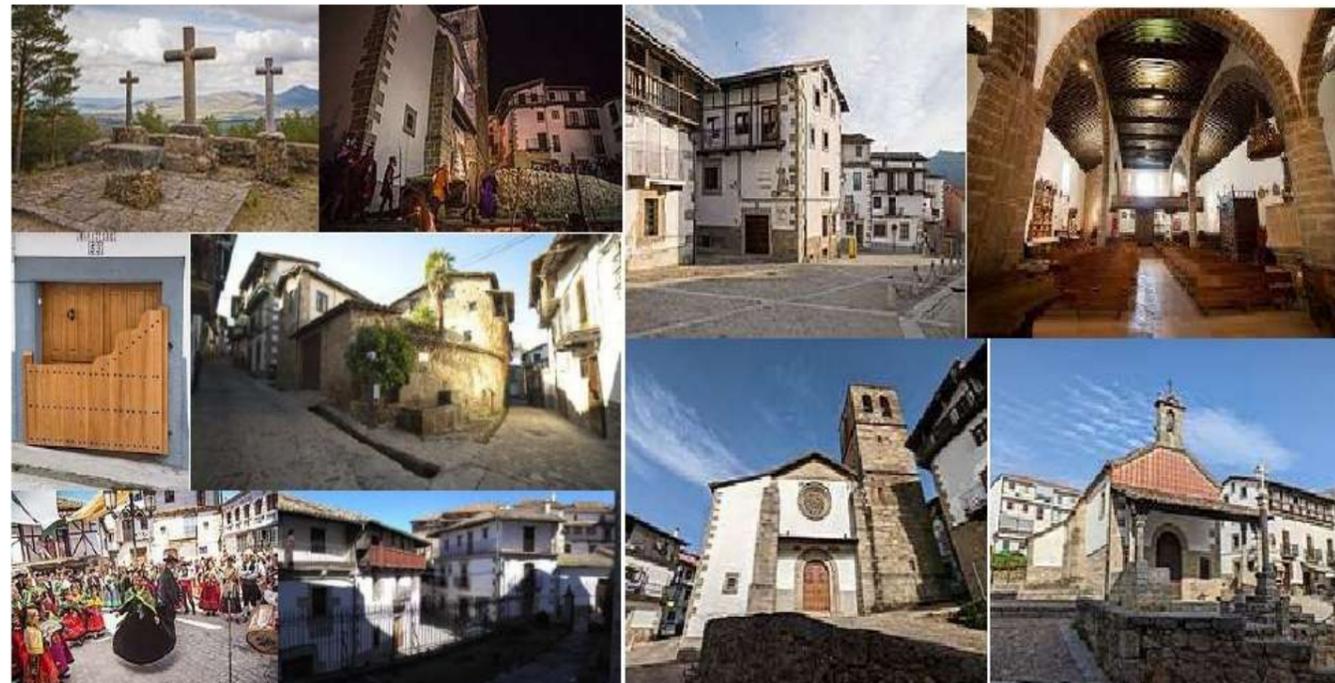
- **PLAZA DE TOROS DE EL CASTAÑAR (BIC 1998) Data de 1711, la más antigua de España**
- **EL BOSQUE (BIC 1946)**
- **PALACIO DE LOS ZÚÑIGA Cámara oscura (BIC 1931)**
- **CASA CONSISTORIAL (siglo XVI)**
- **MURALLAS MEDIEVALES**
- **BARRIO DE LA JUDERÍA**
- **IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR (siglo XVI)**
- **IGLESIA DE EL SALVADOR (de origen medieval, reformada en el siglo XVI)**
- **IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (siglo XIII)**
- **IGLESIA DE SANTIAGO (siglo XII)**
- **CONVENTO DE SAN FRANCISCO (**
- **IGLESIA DEL PILAR Y SAN JOSÉ (siglo XX)**
- **SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL CASTAÑAR**
- **REAL FÁBRICA DE PAÑOS DE DIEGO LÓPEZ**
- **RUTA FLUVIAL DE LAS FÁBRICAS TEXTILES**
- **CAMINO NATURAL-VIA VERDE para rutas de senderismo y ciclistas sobre el antiguo trazado ferroviario con túneles iluminados**
- **MUSEO DEL ESCULTOR BEJARANO MATEO HERNÁNDEZ También con obras de otros escultores como González Macías y Pérez Comendador.**
- **MUSEO DE ARTE SACRO,**
- **MUSEO VALERIANO SALAS**
- **MUSEO JUDÍO DAVID MELUL,**
- **MUSEO TEXTIL**
- **ESTACIÓN DE ESQUÍ SIERRA DE BÉJAR-LA COVATILLA.**
- **INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CERRALLANA: GOLF, TENIS, PADEL Y PISCINA**
- **AREA DE PERNOCTA PARA AUTOCARAVANAS**
- **SALAS MULTICINE 3D**



CANDELARIO

Está declarado Conjunto Histórico-Artístico desde 1975. Catalogado como Uno de Los Pueblos Más Bonitos de España desde el año 2015, se integró desde entonces a la asociación homónima.

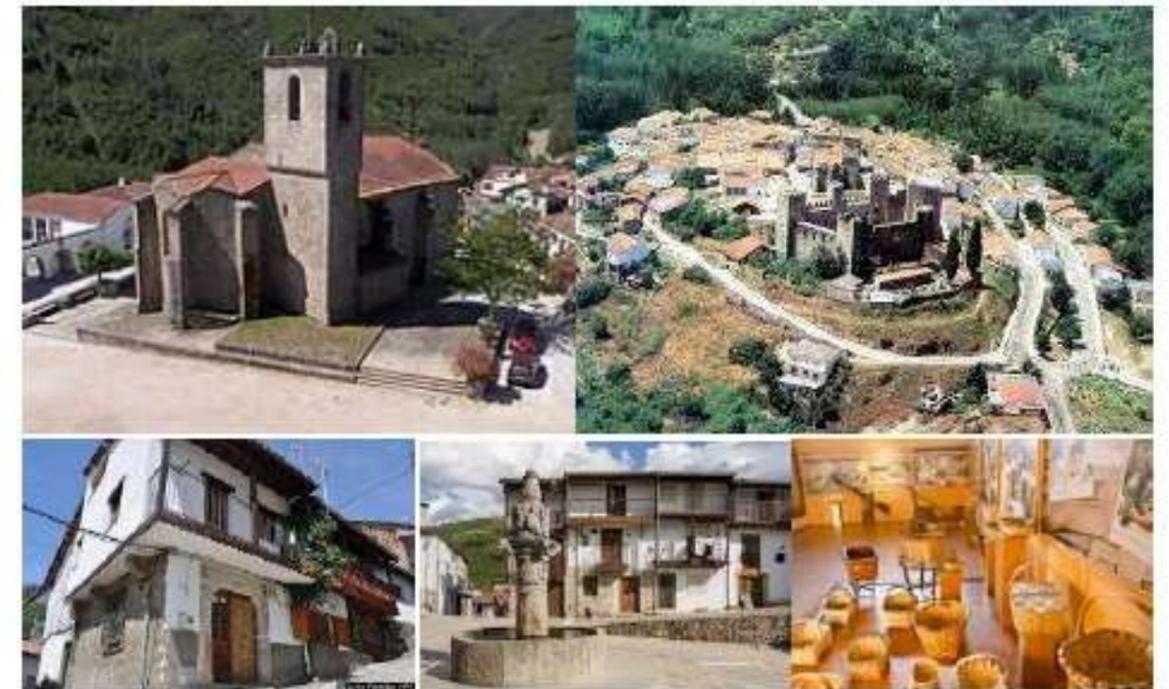
- **IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.** Con un magnífico artesanado de estilo mudéjar, retablos barrocos y churrigueroscos y el rosetón gótico.
- **ERMITA DEL HUMILLADERO,** dedicada al Cristo del Refugio, con un retablo barroco.
- **CASA CONSISTORIAL** y su escalinata interior en piedra.
- **MIRADOR DE LA CRUZ DEL HERRERITO.**
- **RUTA URBANA DE LAS FUENTES Y REGADERAS.**
- **MUSEO ETNOGRÁFICO DE LA CASA CHACINERA.** Con representación teatral de la vida cotidiana en Candelario a principios del siglo XX.
- **TRAJES TÍPICOS DE CANDELARIO.** Candelaria y choricero.



MONTEMAYOR DEL RIO

Montemayor del Río fue declarado Conjunto Histórico Artístico en 1982

- **CASTILLO DE SAN VICENTE (BIC 1949)**
- **IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN**
- **FUENTE DE LA PLAZA O ANTIGUA**
- **PUENTE DE PIEDRA**
- **CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTAÑO**





PIEDRA, AGUA, ÁRBOLES. ARMONÍA ENTRE TODOS LOS SERES VIVOS. NO HAY ESCENARIO MÁS ADECUADO PARA ENCONTRAR LO MEJOR DE UNO MISMO

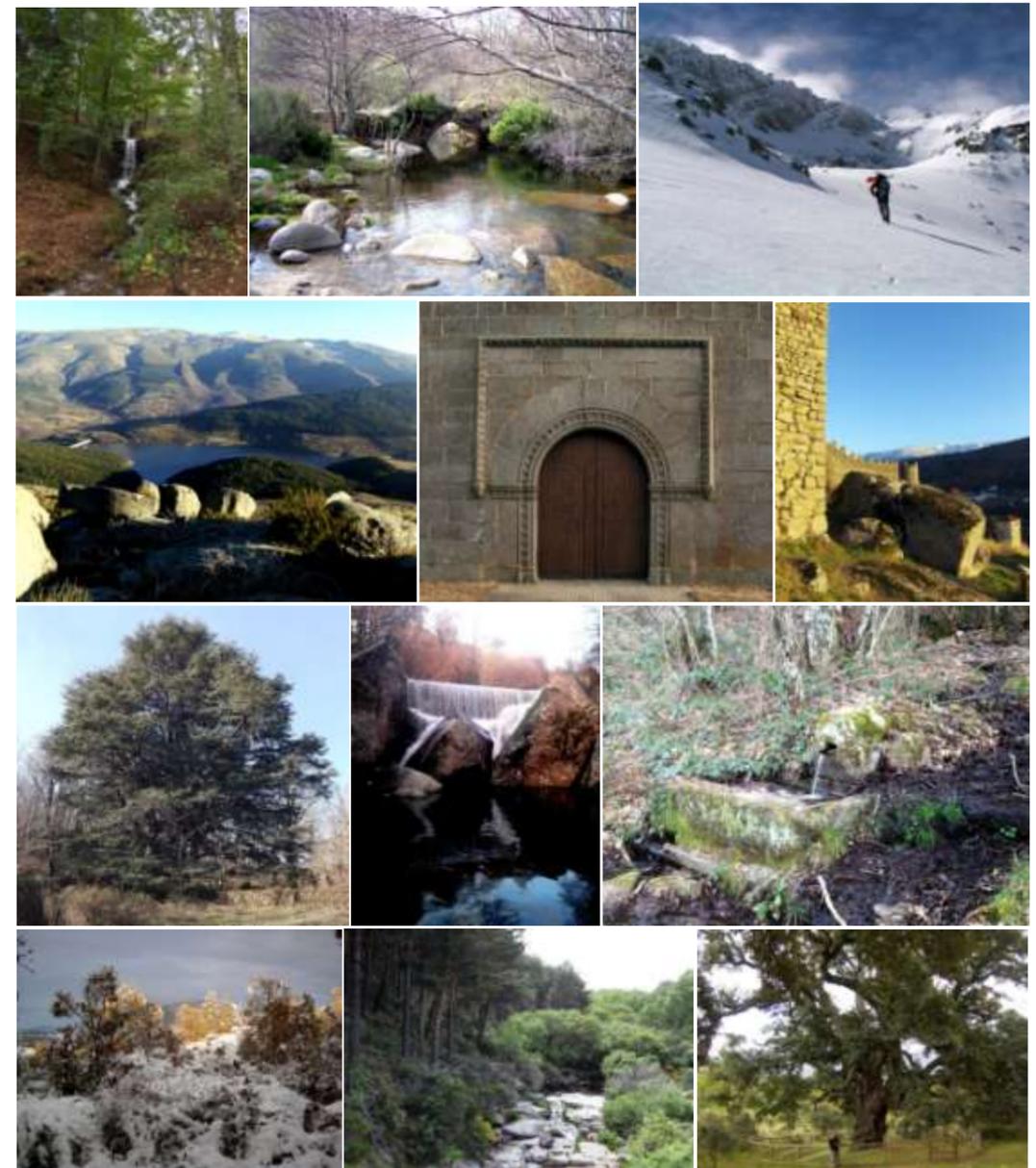
RESERVA DE LA BIOSFERA DE LAS SIERRAS DE BÉJAR Y FRANCIA y futuro GEOPARQUE MUNDIAL DE SALAMANCA

La Reserva de la Biosfera fue declarada por la UNESCO en octubre de 2006. El Geoparque Mundial de Salamanca, en el que la sierra de Béjar y Candelario constituye su mejor joya como espectacular museo de la historia geológica de millones de años, está actualmente en fase de proyecto, pero cerca de ser declarado también por la UNESCO.

La Reserva de la Biosfera de las **Sierras de Béjar y Francia**, se localiza en el cuadrante sureste de la provincia de Salamanca, limitando con las provincias de Ávila y Cáceres. Desde el punto de vista bio-geográfico se sitúa en la región Mediterránea, pero existen varias zonas que tienen una clara influencia eurosiberiana. Este hecho confiere una gran riqueza natural, encontrándose interesantes lugares en los que confluyen ambas regiones climáticas.



Las condiciones particulares de estas sierras, con un patrimonio natural y cultural sobresaliente, hacen de la RBSBF un lugar excepcional para el turismo. Complementando el entorno aparecen unas infraestructuras preparadas para albergar un gran número de visitantes, numerosos restaurantes y un gran número de actividades para conocer, aprender y compartir las peculiaridades que ofrece este extraordinario lugar. También cuenta con una amplia red de senderos y rutas, entre las que destacan la antigua Vía romana de La Plata, la Cañada Real-Soriana Occidental y el sendero de gran recorrido GR-10.



BÉJAR DESTINO FECHAS DESTACADAS, EVENTOS FESTIVOS, DEPORTIVOS Y TRADICIONALES

Este destino turístico cuenta con 177 alojamientos registrados y abiertos al público, que completan un total de 1.912 plazas, repartidas en 10 categorías (albergues, apartamentos, campings, casas rurales, hostales, hoteles, hoteles rurales, pensiones, posadas y viviendas turísticas), Además, existen otros 8 establecimientos registrados, aunque cerrados al público, que totalizan 350 plazas más. Y para quien viaja con su casa auestas, además de un camping, contamos con un área de pernocta acondicionada para autocaravanas. También está el Albergue de Llano Alto de la Junta de Castilla y León con 150 plazas, actualmente cerrado por obras de remodelación. Para comer, bastante bien, el viajero tiene a su disposición 172 restaurantes, bares con cocina y comedor y demás establecimientos de hostelería.

Dando un paseo en bicicleta, se pueden visitar tres conjuntos Histórico Artísticos, además de varios monumentos declarados como bienes de interés cultural (BIC), entre los que se encuentra la Plaza de Toros del Castañar, que es la más antigua del mundo. Diferentes museos, alguno de ellos con espectáculo teatralizado. Campo de golf, estación de esquí, complejo de tenis y padle... Junto a todo ello, una red extensísima de rutas y senderos, que permiten saborear la impresionante riqueza natural de la Reserva de la Biosfera de las Sierras de Béjar y Francia, declarada por la Unesco.

En todo el destino la oferta gastronómica es notable. Siendo cuna de la mejor industria chacinera y contando con platos y especialidades típicas en base a los productos locales. Todos los meses del año, se programan numerosos eventos festivos, tradicionales o deportivos que convocan a cientos de participantes. Para difundirlos se elabora y difunde un calendario anual de todos estos eventos, en el que se incluyen multitud de actividades paralelas.

Este amplio catálogo de atractivos se conjugan a las faldas de la Sierra de Béjar y Candelario, ofreciendo el mejor escenario para disfrutar de unas vacaciones, en cualquier fecha del año. No se puede pedir más.

ENERO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fiestas de Año Nuevo y Cabalgata de Reyes en Béjar. 2. Fiesta de San Antón en Béjar y Candelario. 3. Fiesta de las Águedas en Béjar. 4. Certamen Nacional de Teatro Aficionado Ciudad de Béjar. 5. Fiestas en Puerto de Béjar.
FEBRERO	<ol style="list-style-type: none"> 6. Fiestas de La Candelaria en Candelario. 7. Snowcross La Cvatilla. 8. Campeonato de Habilidad en Bici de Béjar. 9. Carnaval en Béjar.
MARZO	<ol style="list-style-type: none"> 10. World Snow Day en La Covatilla. 11. Trofeo Junior de Ciclismo Ayuntamiento de Béjar. 12. Semana Santa en Béjar. 13. Via Crucis Viviente en Candelario.
ABRIL	<ol style="list-style-type: none"> 14. Open ITF Junior Ciudad de Béjar 15. Matanza típica en Béjar. 16. XTCO BTT Ciudad de Béjar. 17. Media Marathón Ciudad de Béjar.
MAYO	<ol style="list-style-type: none"> 18. Marcha senderista de Los Limones. 19. Open de Tenis de Béjar. 20. Marcha cicloturista Bedelasa en Béjar. 21. Procesión del Cristo del Refugio en Candelario. 22. Ferias de Mayo y Mercado de Ganados en Béjar 23. Festival Musical "Tó y de Béjar" 24. Jornadas Internacionales de Bomberos de Béjar.
JUNIO	<ol style="list-style-type: none"> 25. Rider Ráfagas Béjar 26. Ruta Vetona en Béjar. 27. Romería de la Peña de la Cruz 28. Corpus Christi en Béjar. 29. Festival de música de las Tres Culturas en Béjar. 30. Fiestas en Fuentes de Béjar y Horcajo de Montemayor
JULIO	<ol style="list-style-type: none"> 31. Festival Internacional de Blues en Béjar. Desafío BTT Fuenterrico en Fuentes de Béjar. 33. Triatlón Ciudad de Béjar. 34. Trofeo alpino en línea Ciudad de Béjar. 35. Candelafest en Candelario. 36. Fiesta de Santa Ana en Candelario con festival taurino. 37. Fiestas en Valverde de Valdelacasa
AGOSTO	<ol style="list-style-type: none"> 38. AbejaRock en Béjar. 39. Día del Calderillo en Béjar. 40. Boda Típica en Candelario. 41. Criterium Moises Dueñas. 42. Fiestas en Aldeacipreste, La Calzada de Béjar, La Hoya, Peñacaballera y Vallejera de Riofrío.
SEPTIEMBRE	<ol style="list-style-type: none"> 43. Marcha senderista Ka Salamaguesa. 44. Visitas teatralizadas de Candelario. 45. Fiestas Patronales en Béjar con festejo taurino. 46. Semana del Cine Español en Béjar. 47. Subida Charra de automvilismo. 48. Ferias de San Miguel en Béjar y mercado de ganados. 49. Día de los Mártires de la Libertad en Béjar. 50. Fiestas en Cantagallo, Fresnedoso, Montemayor del Río, Navacarros, Puerto de Béjar y Valdefuentes de Sangusín
OCTUBRE	<ol style="list-style-type: none"> 51. Ultrail de La Covatilla. 52. Ruta de Trajano en Béjar. 53. Marcha de Otoño en Béjar. 54. Torneo Ciudad de Béjar de Balonmano. 55. Halloween-Todos los Santos. 56. Mercados de Artesanía y Coleccionismo en Béjar.
NOVIEMBRE	<ol style="list-style-type: none"> 57. Día de los calvotos en Béjar y Candelario 58. Mercados de artesanía y coleccionismo en Béjar. 59. Aniversario de Mateo Hernández.
DICIEMBRE	<ol style="list-style-type: none"> 60. Puente de la Inmaculada y Constitución. 61. Inauguración de la temporada de nieve. 62. Fiestas de Navidad. 63. Carrera del Pavo en Béjar. 64. Carrera de San Silvestre en Candelario.



ALOJAMIENTOS EN BÉJAR DESTINO

BÉJAR		
Cat. Establecimientos	Cantidad	Plazas
Albergues	2	66
Apartamentos	4	51
Casas Rurales	12	64
Hostales	4	124
Hoteles	2	72
Pensiones	1	23
Viviendas Turísticas	29	161
Totales	54	561

En el municipio de Béjar también están registrados, aunque cerrados al público, un Hotel con centro SPA de Hidroterapia y 140 plazas, 3 Hostales con 78 plazas en conjunto y 1 Albergue con 40 plazas. En Total 5 establecimientos cerrados con 258 plazas

El Albergue de Llano Alto, cuyo titular es la D.G. Deportes de la Junta de Castilla y León, con 150 plazas, estará cerrado por obras hasta el verano de 2025.

En Béjar están también registradas tres agencias de Turismo (2 minoristas y 1 mayorista-minorista) y un Profesional de Turismo Activo.

CANDELARIO		
Cat. Establecimientos	Cantidad	Plazas
Campings	1	245
Apartamentos	6	87
Casas Rurales	25	129
Hostales	2	50
Hoteles	2	66
Posadas	3	59
Viviendas Turísticas	14	79
Hoteles Rurales	4	71
Totales	44	789

El Hotel de Montaña de El Travieso, cuyo titular es la Diputación de Salamanca, con 13 plazas está cerrado al público

COMARCA TURÍSTICA (17 municipios)		
Cat. Establecimientos	Cantidad	Plazas

ALDEACIPRESTE		
Viviendas Turísticas	1	4

LA CALZADA DE BÉJAR		
Albergues	1	28
Casas Rurales	9	49

CANTAGALLO		
Hoteles Rurales	1	10
Apartamentos	1	2
Casas Rurales	1	6

Cat. Establecimientos	Cantidad	Plazas
FRESNEDOSO		
Pensiones	1	11

FUENTES DE BÉJAR		
Hoteles Rurales	1	19
Casas Rurales	2	14

HORCAJO DE MONTEMAYOR		
Hostal Residencia	1	11

LA HOYA		
Hoteles Rurales	1	20
Apartamentos	1	8
Casas Rurales	5	33

En el municipio de La Hoya también está registrado un Centro de Turismo Activo

MONTEMAYOR DEL RIO		
---------------------------	--	--

Hostales Residencia	1	9
Casas Rurales	3	16

NAVACARROS		
Hoteles Rurales	1	18
Casas Rurales	4	27
Viviendas Turísticas	2	8

NAVALMORAL DE BÉJAR		
Viviendas Turísticas	2	14

PEÑACABALLERA		
Apartamentos Turísticos	1	18
Hoteles Rurales	2	25
Casas Rurales	1	8

PUERTO DE BÉJAR		
Albergues	1	18
Hoteles Rurales	2	44
Casas Rurales	9	46
Viviendas Turísticas	2	14

En el municipio de Puerto de Béjar también está registrado un Hostal con 22 plazas cerrado al público. El Albergue tiene registradas Actividades Turísticas Complementarias.

SORIHUELA		
Casas Rurales	3	26

VALDEFUENTES DE SANGUSÍN		
Casas Rurales	2	14

VALLEJERA DE RIOFRÍO		
Apartamentos	1	10
Albergues Turísticos	1	20
Viviendas Turísticas	1	6

En el municipio de Vallejera de Riofrío también está registrado un Hotel, con piscina climatizada y 57 plazas, cerrado al público.

VALVERDE DE VALDELACASA		
Casas Rurales	1	7

TOTAL ESTABLECIMIENTOS COMARCA TURÍSTICA		
Apartamentos	4	38
Albergues Turísticos	3	66
Casas Rurales	40	246
Hostales	2	20
Hoteles Rurales	8	136
Pensiones	1	11
Viviendas Turísticas	8	48
Totales	66	565

TOTAL ALOJAMIENTOS EN DESTINO		
Cat. Establecimientos	Cantidad	Plazas
Albergues	5	132
Apartamentos	14	176
Campings	1	245
Casas Rurales	77	439
Hostales	8	194
Hoteles	4	138
Hoteles Rurales	12	207
Pensiones	2	34
Posadas	3	59
Viviendas Turísticas	51	288
Totales	177	1.912

TOTAL ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS EN DESTINO		
Cat. Establecimientos	Cantidad	Plazas
Restaurantes, bares con cocina y comedor y otros	172	3.967



Reserva de la Biosfera
Sierras de Béjar y Francia

BÉJAR DESTINO

TURISMO SOSTENIBLE
EN UNA
RESERVA DE LA BIOSFERA

PORTAL BÉJAR DESTINO

Para definir, concentrar, coordinar y comercializar la oferta turística del destino, se propone la puesta en servicio de un portal de internet, BÉJAR DESTINO, concebido como un sitio web que ofrezca a todas las personas interesadas en visitarnos, de forma fácil e integrada, acceso directo e información específica acerca de todos los servicios relacionados con la oferta turística de nuestro destino (definido en el ámbito territorial descrito) en el que se Incluyen: enlaces webs, buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, etcétera.

Su función es convertirse en centro de contenido intermediario entre usuarios (compradores) y prestadores de servicios turísticos (vendedores) a través de diferentes herramientas informáticas que ayuden a los primeros a identificar la oferta de los segundos y faciliten e impulsen su comercialización.

Secciones/ventanas del portal

1. Inventario de sugerencias en destino. Descripción, información y guía para el visitante.
 - Top experiencias turísticas en Béjar Destino.
 - Conjuntos histórico-artísticos.
 - Monumentos BIC
 - Reserva de la Biosfera
 - Geoparque Mundial
 - Estación de montaña y esquí

- Galería de imágenes, videos y visitas virtuales.
2. Guía de alojamientos con mapa interactivo.
 - Central de reservas.
 3. Calendario de eventos con seguimiento en RR.SS.
 4. Noticias del destino con publicaciones en RR.SS.
 5. Inventario de actividades turísticas y deporte aventura.
 - Empresas de turismo activo.
 - Central de reservas.
 6. Bonos viaje, paquetes turísticos conjuntos y ofertas especiales con seguimiento en RR.SS.
 7. Experiencias turísticas y planificación de viaje.
 8. Pestaña para profesionales y bolsa de trabajo.
 9. Tienda virtual de productos locales.
 10. Enlaces con RR.SS.

Con estas secciones se habilitan las herramientas que definen y describen el destino, facilitando y promoviendo la comercialización de todos sus servicios, que es el principal objetivo que se persigue.

Será necesario para ello, que previamente se cataloguen los inventarios, se completen las guías, se elabore el programa de actividades y un banco de imágenes, se estructuren y articulen las centrales de reservas, se organicen los paquetes conjuntos, se compongan los bonos de viaje y se coordinen todas las acciones conjuntas, para dotar a cada una de estas ventanas o secciones de sus respectivos contenidos.

Configurados los contenidos el portal puede ser abierto en la red de inmediato. Pero es a partir de aquí cuando comienza el trabajo importante, porque es imprescindible que su atención y actualización sea constante, incluida la atención cotidiana a las RR.SS. Para ello es necesario que haya, por lo menos, una persona atendiendo a estas tareas.

¿Cuánto cuesta todo esto?

- Elaboración de la plataforma o portal informático.- 10.000'00 €
- Coste anual de dominio y hosting.....- 300'00 €
- Coste mensual community manager- 1.000'00 €

La inversión inicial se podría sufragar, en gran parte, con subvenciones. Aunque es preciso realizar un primer desembolso, susceptible de ser recuperado total o parcialmente cuando dichas subvenciones se hagan efectivas.

A partir de ahí el coste anual de las operaciones, añadiendo el capítulo de gastos generales, no superaría los 20.000'00 euros. Una cantidad que podría cubrirse con aportaciones directas, cuotas o diferentes medios como promociones, sorteos, subastas..., al hilo del calendario de eventos tradicionales y deportivos.

¿Y quién organiza y costea esta propuesta?

Una asociación turística que tenga como misión y objetivo principal. Crear este destino turístico, en la que se integren todos los empresarios turísticos del ámbito considerado, así como otras personas físicas o jurídicas que compartan sus mismos objetivos.

También podría ejercer este papel una mancomunidad de los ayuntamientos de la zona, con lo que los costes serían asumidos por fondos públicos, o una empresa privada, que, en este último caso, obligaría a incrementar el presupuesto para garantizar un beneficio económico.

ASOCIACIÓN TURÍSTICA BÉJAR DESTINO

BORRADOR DE ESTATUTOS

CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- Denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, sin ánimo de lucro, denominada **ASOCIACIÓN TURÍSTICA BÉJAR DESTINO** dotada de personalidad jurídica propia así como capacidad de obrar y que se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines de la Asociación

1. Ser una herramienta para el fomento unificado de estrategias, metodologías, acciones innovadoras y tecnologías, que siguiendo las tendencias del sector turístico a nivel nacional e internacional, impulsen el crecimiento económico de su ámbito de actuación.
2. Servir de núcleo de convergencia, representación y difusión, aglutinando toda la cadena de valor del sector turístico y actuar como portavoz del mismo.
3. Lograr una mejora en el posicionamiento de los municipios de su ámbito de competencia como destino turístico competitivo aumentando la calidad y renovando la presentación de los productos y servicios ofertados así como apoyar el emprendimiento y consolidación de las empresas del sector.
4. Ser centro de apoyo y gestión de cualquier tipo de subvención y ayuda de Organismos Oficiales que favorezca la mejora de las empresas del sector, así como la puesta en marcha de nuevas actividades, proyectos, iniciativas, programas y cualquier otra acción relacionada con los fines de la asociación que supongan alternativas viables tanto para el sector turístico como para las empresas que conforman la cadena de valor del sector turístico.
5. Servir de vínculo negociador ante cualquier entidad pública, privada, de crédito, proveedora... , con el fin de conseguir beneficios generales para el sector turístico en general y los asociados en particular.
6. Fomentar procesos formativos para las empresas, que complementen, amplíen y/o reciclen los conocimientos que ya poseen y que les permitan una mejora en el desarrollo de la actividad turística del municipio. Prestando especial atención a los colectivos con escasa formación y dificultades de inserción como medida de fomento de empleo.
7. Identificar, comunicar y formar las categorías profesionales específicas que las empresas del municipio necesitan para el desarrollo de su actividad.
8. Sensibilizar hacia un turismo inteligente, sostenible, y saludable.
9. Crear una marca turística única, que englobe a toda la oferta turística de su ámbito de competencia.
10. Cualquier otro que sea acorde con el objeto de la Asociación y con el resto de los fines.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

1. Concienciar sobre la importancia de la colaboración y cooperación entre las empresas del sector turístico, del trabajo en red y la participación en proyectos conjuntos.
2. Organizar las acciones necesarias para cumplir los fines de la asociación-
3. Consolidarse a nivel municipal como foro de encuentro de las empresas del sector para que compartan iniciativas y se creen sinergias.
4. Promocionar el turismo en su ámbito de competencia.
5. Identificar, desarrollar y colaborar con los organismos públicos para el desarrollo de proyectos comunes vinculados a los fines de la asociación.
6. Diseñar e implantar procesos de calidad, tecnología e innovación del conjunto

turístico que destaquen como ventaja competitiva y marque la diferencia.

7. Incentivar actividades encaminadas a la formación y el aprendizaje.
8. Fomentar la consecución de acuerdos, convenios y contratos entre los miembros de la asociación y entre estos y entidades del entorno.
9. Estudiar y analizar la situación y necesidades del sector y del contexto, a nivel económico, creando equipos de trabajo que evalúen dicha situación o necesidad y propongan los mecanismos necesarios para su resolución.
10. Favorecer la comunicación y divulgación del conocimiento que sirva como base para la interdependencia e interacción de sus miembros.
11. Informar sobre los fines de la asociación.
12. Creación de nuevas actividades complementarias en el sector.

Artículo 4.- Domicilio

La Asociación fija su domicilio social en -----

Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación los municipios y comarcas aledañas a la Sierra de Béjar, independientemente de su adscripción provincial, En todo caso, la definición exacta del mismo, quedará sujeta a lo establecido para la redacción definitiva de estos estatutos.

Pudiendo sin embargo actuar en cualquier ámbito geográfico que sea necesario, además de establecer colaboraciones y/o cooperaciones con otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales.

La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Órganos sociales

Son órganos de la asociación:

1. a) La Asamblea General.
2. b) La Junta Directiva.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos bajo el principio democrático de mayorías de los votos válidamente emitidos.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, para examinar y aprobar la liquidación anual de las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio corriente y la memoria de actividades del ejercicio anterior.

Asimismo se podrá convocar en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde La Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior a 10 %. En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por La Junta Directiva o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un porcentaje no inferior al 10%.

Artículo 9.- Constitución de la Asamblea General

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados y asociadas podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado, o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión no pueda mediar un plazo inferior a 15 minutos.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados. Se entiende que se produce mayoría simple cuando los votos afirmativos superen los negativos.

Requerirán mayoría absoluta de los asociados presentes o representados, los siguientes acuerdos:

1. Relativos a la disolución de la entidad
2. Modificación de los Estatutos
3. Disposición o enajenación de bienes
4. Remuneración de los miembros de La Junta Directiva.

Se entiende por mayoría absoluta el voto favorable de al menos la mitad más uno de todos los miembros asistentes y representados con derecho a voto.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1. Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual de actividades que le presente la Junta Directiva.
2. Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
3. Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
4. Elegir y separar a los miembros de la Junta directiva.
5. Solicitar la declaración de utilidad pública.
6. Acordar la integración de la asociación en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
7. Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
8. Modificar los Estatutos.
9. Acordar la disolución de la Asociación.
10. Designar la Comisión Liquidadora en caso de disolución.
11. Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
12. Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
13. Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
14. Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean de la Junta Directiva.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán recogidos en un acta elaborada y firmada por el Secretario de La Junta Directiva y deberá contar con el visto bueno, mediante su firma, del Presidente de la asociación. En cada Asamblea se propondrá a dos socios voluntarios para que actúen como interventores para la aprobación de la misma.

Cualquier miembro asistente tiene derecho a solicitar que su intervención o propuestas sean incluidas en el acta. La inclusión en el acta de su intervención o propuesta debe ser por escrito.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Definición de La Junta Directiva

El órgano de representación de la asociación se denomina Junta Directiva.

Este órgano será el encargado de gestionar, administrar, dirigir y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Sólo podrán formar parte de La Junta Directiva los asociados o asociadas.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por sí mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría absoluta acuerde lo contrario.

Artículo 14.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

1. Ser mayor de edad
2. Estar en pleno uso de los derechos civiles
1. No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
1. Ser socio de la asociación.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de La Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente con 7 días hábiles de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora. En el caso de que la convocatoria no incluyese el lugar de celebración se entenderá a todos los efectos el domicilio social. También se podrá realizar de manera no presencial mediante medios telemáticos-

Se reunirá de forma periódica por lo menos 4 veces al año (1 vez por trimestre) y siempre que lo estime necesario el Presidente/a o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de La Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente/a.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

1. Un Presidente
2. Un Vicepresidente
3. Un Secretario
4. Un Tesorero
5. Entre 5 y 9 Vocales

Dichos cargos, que serán voluntarios, y por tanto deberán ser aceptados expresamente en documento firmado por las personas designadas, tendrán una duración de 2 años pudiendo ser reelegidos.

La Junta Directiva comenzará a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en La Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea. En caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese

Los miembros de La Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
3. Por pérdida de la cualidad de socio.
4. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
5. Por el transcurso del período de su mandato.
6. Por separación acordada por la Asamblea General.
7. La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.
8. Por cese en la empresa o institución que representa, en el caso de personas jurídicas.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en el punto 7.

Artículo 18.- Atribuciones de La Junta Directiva

Las facultades de La Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En particular son facultades de la Junta Directiva:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
2. Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
3. Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
4. Acordar y organizar la celebración de actividades y cuantas acciones contribuyan a la consecución de sus fines.
5. Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
6. Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
7. Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.

8. Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
9. Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulado por el tesorero, así como la memoria de actividades formuladas por el secretario.

Alguna de estas facultades podrá delegarse a una empresa externa siempre que se apruebe en Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones de la Presidencia

Serán atribuciones de la Presidencia:

1. Ostentar la representación legal de la Asociación.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
3. Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
4. Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
5. Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
6. Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 20.- Funciones de la Vicepresidencia

Serán facultades de la Vicepresidencia:

1. Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo.
2. Las que les delegue la Presidencia o la Asamblea General.

Artículo 21.- Funciones de la Secretaría

Corresponderá a la Secretaría las siguientes funciones:

1. Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
2. Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
3. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
4. Llevar una relación del inventario de la Asociación.
5. Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
6. Expedir certificaciones.
7. Formular la memoria de actividades.

Artículo 22.- Funciones de la Tesorería

Son facultades de la Tesorería:

1. Tener a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
2. Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
3. Firmar los recibos, cobrar las cuotas de los asociados y efectuar todos los cobros y pagos.
4. Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
5. Formular las cuentas anuales y el presupuesto.

Alguna de estas facultades podrán delegarse a una empresa externa siempre que se apruebe en Asamblea General.

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

La vocales tienen el derecho y la obligación de asistir a las sesiones de La Junta Directiva con voz y con voto así como, en régimen de delegación, desempeñar las funciones que les confiera La Junta Directiva.

SECCIÓN TERCERA.- DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección de La Junta Directiva

Los miembros de La Junta Directiva serán elegidos entre los asociados mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

1. Por expiración del mandato.
2. En caso de prosperar una cuestión de confianza acordada en Asamblea General extraordinaria por mayoría absoluta.
1. En caso de cese, por cualquier causa, de la mayoría de los miembros de La Junta Directiva.
1. Por la moción de censura.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de La Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza o moción de censura, en el plazo de 30 días, la Presidencia en funciones convocará elecciones y constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos socios que, voluntariamente se presten para esta función, dichos socios no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas.

En caso de no presentarse otras personas voluntarias formarán la citada Junta, los dos socios de mayor y de menor edad, componiendo un total de cuatro miembros.

Corresponde a la Junta Electoral:

1. Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
2. Aprobar definitivamente el censo electoral.
3. Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros días hábiles de exposición de la lista de los asociados y asociadas con derecho a voto. En dicho período podrá impugnarse la lista.

Los socios tendrán derecho a voto siempre y cuando estén al día en el pago de las cuotas.

Transcurrido el plazo de exposición e impugnación, en los tres días siguientes se resolverán las impugnaciones al censo y se procederá a la aprobación definitiva del censo electoral.

En los doce días siguientes podrán presentarse las candidaturas. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, en los cinco días hábiles siguientes se resolverá sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán por parte del Presidente en funciones, nuevamente elecciones, en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 27.- Moción de censura

La moción de censura a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea General, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los socios.

A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud.

Será precisa para que prospere la moción de censura que la misma sea adoptada por la mayoría absoluta de los asociados, presentes o representados, en Asamblea general extraordinaria.

En caso de prosperar, el Presidente en funciones deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS

Artículo 28.- Carácter de socio.

Podrán ser miembros de la Asociación:

1. Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación así como los/as menores de edad emancipados.
- 2.- Las personas jurídicas de carácter público o privado.

Siempre y cuando, las personas especificadas en los puntos anteriores, mantengan vinculación con el sector empresarial en el ámbito de competencia de la Asociación y estén interesadas en sus fines de la Asociación y manifiesten mediante el correspondiente escrito dirigido a la Presidencia, su voluntad expresa de adherirse a la misma y de cumplir los fines estatutarios. La afiliación se realiza con la solicitud de ingreso que deberá ser suscrita por el o la representante legal en el caso de personas jurídicas.

Artículo 29.- Procedimiento de admisión y de adhesión de las Entidades Públicas

La condición de asociado o asociada se adquirirá, de forma provisional, a solicitud de la persona interesada, por escrito, dirigido a La Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos y deberá expresamente señalarse la aceptación incondicionada de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior que se aprobase, así como la voluntad de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno. Asimismo, en dicha solicitud, los socios del proyecto deberán designar a su representante en la Asamblea General.

Quién ostente la Presidencia o la Secretaría deberá entregar a la persona interesada constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea General, previa aceptación de La Junta Directiva, ratificar o no la admisión de dichas solicitudes.

Contra el acuerdo denegatorio de la admisión no cabrá recurso alguno y no se admite la condición de socio o socia mientras no se satisfaga la cuota que, en su caso, establezca la Junta Directiva.

No obstante a todo lo anterior, el procedimiento de adhesión para el caso de Entidades Públicas será el siguiente:

- Solicitud, por parte del representante de la Entidad Pública, dirigida a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos debiendo expresamente señalarse la aceptación incondicionada de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior que se aprobase, así como la voluntad de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

- Acuerdo inicial adoptado por la Junta Directiva sobre las posibles obligaciones previstas en el artículo 48 letra f) de estos Estatutos, que supone para la Entidad Pública la adhesión a la asociación, o en su caso, la exención de dichas obligaciones. Este acuerdo podrá eximir, de parte o de toda, obligación recogida en el referido artículo y en particular de la cuota de entrada, periódica o extraordinaria que se pudiera aprobar por la Junta Directiva.
- Acuerdo aprobado por la Entidad Pública correspondiente en el que se solicita la adhesión a la Asociación.
- Acuerdo definitivo, aprobatorio o denegatorio, por parte de la Junta Directiva, sobre la adhesión de la Entidad Pública solicitante.

Artículo 30.- Clases de Socios

Las personas asociadas pueden ser:

1. Fundadores/as: Quienes suscribieron el acta fundacional de la asociación.
2. De número: Quienes hayan ingresado con posterioridad a la firma del acta fundacional de la asociación y se les admita como tales conforme a estos Estatutos.
3. Honoríficos/as: Quienes por decisión de la Asamblea General colaboren de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.
4. Socios de proyectos: Serán socios temporales para la ejecución de un proyecto determinado las Empresas, instituciones públicas y privadas, asociaciones empresariales, entidades de investigación y similares, que contribuyan al sostenimiento de la asociación mediante la realización de proyectos colaborativos e innovadores que tengan impacto directo o indirecto en el sector turístico del ámbito de actuación de la Asociación. Esta clase de socios se irán incorporando una vez la Asociación avance en su actividad, estableciéndose por el Órgano de Gobierno correspondiente el momento adecuado en que se puedan producir dichas incorporaciones.
5. Socios institucionales que podrán ser:
 - Entidades públicas o privadas que representen o defiendan el interés de un colectivo, que se unan a la asociación con el fin de apoyar la actividad de ésta mediante la aportación de recursos, que pueden ser de tipo económico o material, conocimiento, grupos de investigación, instalaciones, y otro tipo de aportaciones similares.
 - Empresas que, por su tamaño, especiales circunstancias, trayectoria destacada o intenso conocimiento, su incorporación pueda ser considerada de interés estratégico para la asociación, teniendo su unión la finalidad de apoyar a ésta mediante la aportación de recursos económicos o medios materiales, conocimiento, grupos de investigación, instalaciones, y otro tipo de aportaciones similares.

Se entiende por socio fundador cualquiera de los tipos establecidos en el presente artículo que hayan suscrito el Acta de Constitución.

Artículo 31.- Derechos de los/as asociados/as fundadores/as, de número e institucionales

Los/as asociados/as fundadores/as, de número e institucionales tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir, participar y votar en las Asambleas Generales. El derecho a voto solo podrá ser ejercido por aquellos socios que estén al corriente en el pago de la cuota y siempre que estuviesen obligados al pago de la misma.
2. Formar parte de La Junta Directiva.
3. Tener información del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
4. Participar en los actos de la asociación.

5. Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
6. Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
7. Separarse libremente de la asociación.
8. Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
9. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 32.- Obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as, de número e institucionales

Serán obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as, de número e institucionales:

1. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 33.- Asociados/as Honoríficos/as y de proyectos

Estos asociados tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Las cuotas correspondientes a este tipo de asociados dependerá de los acuerdos adoptados en Asamblea General.

Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de persona asociada

Se perderá la condición de socio o socia:

1. Por voluntad de la persona, manifestada por escrito a La Junta Directiva.
2. Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.
1. Los socios de proyectos, con la terminación del proyecto o los proyectos en los que estaban inmersos.
2. Por cese de actividad o disolución de la persona jurídica.

La baja definitiva o temporal de la Asociación, por cualquier motivo y que habrá que explicar, no exime al asociado que la causa el satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

Por motivo de muerte o declaración de fallecimiento del socio, mantendrán todos los derechos y obligaciones inherentes como socio o socia de la Asociación sus herederos o herederas legales, entendiéndose como tales su cónyuge y un familiar hasta el primer grado de consanguinidad. En caso de existir más de un familiar perteneciente al primer grado tendrán que decidir y acordar entre los correspondientes, el único que adquirirá el derecho de ser socio heredero o heredera.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 35.- Normas generales

El órgano de gobierno puede sancionar las infracciones cometidas por los socios.

Estas infracciones pueden calificarse de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo que establezca el reglamento interno.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombra a un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, previa audiencia del presunto infractor. La resolución final, que debe ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un período de 15 días.

En los casos de sanciones por faltas muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden solicitar la ratificación de la sanción ante la primera Asamblea General que se celebre.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 36.- Libros y documentación contable

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de La Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

1. Todos los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
2. Un resumen de los asuntos debatidos.
3. Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
4. Los acuerdos adoptados.
5. Los resultados de las votaciones.

Artículo 37.- Derecho de acceso a los libros y documentación

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los socios, los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo de diez días.

CAPITULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial deeuros aportado a partes iguales por los socios fundadores.

Artículo 39.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 40.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

1. Las cuotas de los miembros, ya sean de entrada, periódicas o extraordinarias si así lo acuerda la Asamblea General.
2. Las aportaciones voluntarias satisfechas por los socios o colaboradores.
3. Las subvenciones, ayudas, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
4. Bienes muebles e inmuebles.

5. Ingresos comerciales obtenidos por actividades propias de la agrupación empresarial para el desarrollo más eficaz de sus servicios o actividades.
6. La aportación, en su caso, de recursos de las Entidades públicas que se unan a la asociación con el fin de apoyar la actividad de ésta y que podrán ser de tipo material o económico (cuota de entrada, periódica o extraordinaria), conocimiento, recursos humanos, grupos de investigación, instalaciones, servicios y otro tipo de aportaciones similares. Esta cuota podrá ser eximida de pago por acuerdo de la Junta Directiva tal y como se recoge en el artículo 29 de los presentes Estatutos.
7. Cualquier otro recurso susceptible de valoración económica y admitido en derecho.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 41.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los Estatutos requiere mayoría absoluta de los socios presentes o representados.

Artículo 42.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 43.- Causas

La Asociación puede disolverse:

1. Por Sentencia judicial firme.
2. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 44.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora que tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación de la asociación.
3. Cobrar los créditos de la entidad.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
6. Solicitar la inscripción de la disolución en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos han sido aprobados el mismo día de celebración del acta fundacional, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las siguientes personas.



El proyecto del futuro geoparque aspirante de las Tres Sierras y los Tres Ríos es una propuesta de geoparque mundial de UNESCO impulsado por el **Área de Turismo y Patrimonio de la Diputación de Salamanca** y el **Departamento de Geología de la Universidad de Salamanca**. Los geoparques son territorios social y económicamente deprimidos que poseen una geología singular que es empleada como motor para el desarrollo de un modelo socioeconómico sostenible. Esta iniciativa mundial surgió en el año 2000 en Europa con los cuatro primeros geoparques, a los que con el tiempo se les unieron numerosos territorios de todo el mundo hasta llegar a los 169 geoparques que en 2021 constituyen la Red Global de Geoparques (GGN).

El geoparque aspirante de las Tres Sierras y los Tres Ríos de Salamanca se localiza en la frontera occidental y meridional de la provincia. Su superficie es de **395562 hectáreas**, pertenecientes a 106 municipios en los que viven **52.255 personas**. En él están representadas **11 subcomarcas históricas** con unas características geológicas, sociales, culturales y poblaciones diferentes que dan una gran riqueza al proyecto.

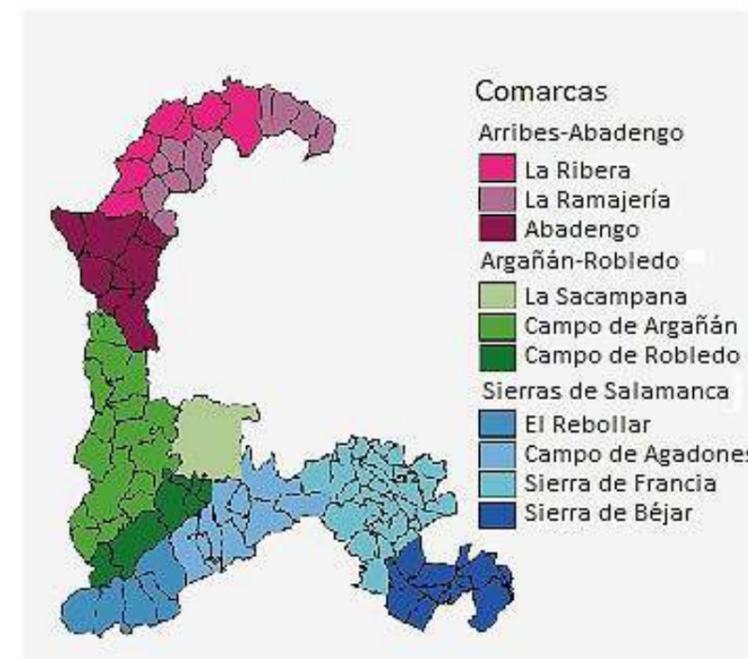


MUNICIPIOS

El territorio del futuro Geoparque de Salamanca englobará el término municipal de 110 municipios de la provincia de Salamanca, que representan a 11 sub-comarcas históricas:



La sierra de Béjar y Candelario constituye su mejor joya como espectacular museo de la historia geológica de millones de años. En la imagen aérea, podemos apreciar sus impresionantes valles glaciares.



Los Geoparques Mundiales de la UNESCO son áreas geográficas únicas y unificadas donde los sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible. El patrimonio geológico es evaluado y considerado desde la perspectiva, presencia y necesidades de los habitantes, y se utiliza junto con otros valores naturales y culturales para promover el desarrollo local a través del geoturismo, la educación y la identidad territorial. Una de las fortalezas más importantes del Geoparque es su enfoque de abajo hacia arriba que debe considerar la participación de las comunidades locales.

La preservación de este patrimonio geológico, el fomento de actividades de difusión y divulgación, así como el geoturismo son los tres objetivos fundamentales que conlleva la declaración de un territorio como geoparque.

Este territorio debe tener una continuidad geográfica bien definida y albergar una serie de puntos de interés geológico (LIGs), mineralógico, geomorfológico, paleontológico, petrológico, etc. con valor científico, didáctico y turístico-cultural.